

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /
JDN ARAUCANÍA (P) N.º 6800/1331/

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 511 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 03 FEB. 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.

7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022 y sus modificaciones, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 40, publicado el 26ENE2023.
8. La Resolución Exenta N.º 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEP2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.
9. El informe de factibilidad de la Prefectura de Carabineros de Villarrica, referido a la actividad "Villarrica Volcanico", a desarrollarse en la referida comuna el día 05FEB2023, en conformidad al itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *"Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República"*, mientras que su artículo 7º previene que *"Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de "Vistos 7)", el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de "Vistos 8)".
3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *"Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...) "*.

4. Que el informe de factibilidad de "Vistos 9)" es favorable para la realización de la actividad de carácter público cuya autorización se solicita.

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE la actividad de carácter pública indicada en el informe de factibilidad de "Vistos 09)", conforme al itinerario señalado en dicho documento.
2. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo.
3. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.
4. La presente autorización se entiende otorgada en tanto se mantenga la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia.
5. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Mayor (OSJM) Cristian Arriagada Quevedo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



RUBÉN CASTILLO HERRERA

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. jorge.greep@gmail.com
2. Delegación Presidencial Regional de la Araucanía (C/T)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
03 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPCAQ

PÚBLICO

CARABINEROS DE CHILE
IX ZONA ARAUCANIA
PREFECTURA VILLARRICA N° 3

INFORME DE FACTIBILIDAD CON MOTIVO DE
LA ACTIVIDAD DEPORTIVA CICLETADA DE
MONTAÑA DENOMINADA "VILLARRICA
VOLKANICO", PARA EL DIA 05 DE FEBRERO
2023, EN LA COMUNA DE VILLARRICA.

NRO. 11.- /

1.- ANTECEDENTES GENERALES:

a) Tipo de actividad	:	"CICLETADA DE MONTAÑA VILLARRICA VOLKANICO"
b) Fecha de realización	:	05.02.2023
c) Hora de inicio	:	07:00 horas
d) Hora de término	:	15:00 horas
e) Duración de la actividad	:	08:00 horas.
f) Cantidad de participantes	:	360 personas.
g) Responsable de la actividad	:	Se tomó contacto con el coordinador de la actividad Sr. JORGE ALVEAR ARRIAGADA, Cédula de Identidad 9.229.643-1, teléfono de contacto 935739243
h) Fecha ingreso solicitud	:	24.01.2023

2.- DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:

a) Punto de la Actividad	:	Sector Aeródromo Villarrica
b) Recorrido	:	Ruta S-845, S-861, S-847, S-961, S-955, S-847, S-863 Sector Conquil, puente Isla, Ruta Huincacara, Ruta Pino Huacho, Parque Nacional Villarrica.
c) Lugar de término	:	Mismo lugar de la actividad.
d) Oradores	:	No hay.
e) Lugares de perifoneo	:	No hay.
f) Puntos críticos a vigilar	:	Salida del Aeródromo Ruta Conquil Ruta Huincacara Ruta Pino Huacho Parque Nacional Villarrica

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Actividad recreativa y deportiva, correspondiente a una corrida en bicicletas de montaña 75 km, y 45 km, Organiza Greep, además del apoyo de la Ilustre Municipalidad de Villarrica.

4.- PÚBLICO PARTICIPANTE: (Características de las personas y grupos)

Conforme a lo señalado por el organizador, es una actividad enfocada a la participación de diferentes competidores entregando un espacio seguro para realizar la actividad.

5.- HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES: (Comportamiento, desórdenes, defunciones, daños)

Conforme al historial de las actividades recreativas desarrolladas en este sector, no se han registrado desórdenes, ni alteraciones al orden público, en esta clase de actividades.

6.- RIESGOS ASOCIADOS: (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

En las actividades y/o eventos realizados anteriormente en el sector rural donde se realiza la actividad, no se han registrado delitos de connotación social que afecten a la propiedad y a las personas.

PÚBLICO

7.- IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:

Conforme al lugar y horario de realización de la actividad, se mantendrá **cortes transitorios** con banderilleros en las rutas de Conquil, Huincacara Pino Huacho hasta el Parque Nacional Villarrica, sector con gran afluencia de público propiamente del periodo estival, lo que pudiera producir malestar de los usuarios de las vías por los cortes temporales de ruta, mientras se desarrolla la actividad. Los organizadores serán los responsables de indicar por medio escrito y radial el día y hora de la actividad, además informar a los presidentes de las Juntas de Vecinos con la finalidad que tengan conocimiento de la actividad que se gestara en su sector.

8.- ALTERNATIVA QUE SE PROPONE: (En caso que el requerimiento original no sea factible)

No se propone, -

9.- RECOMENDACIONES:

Se le da a conocer al organizador, que, en todo momento del desarrollo de la actividad, se debe mantener el orden y que ante cualquier requerimiento y o alteración al orden público, carabineros está facultado para dar término a la actividad.

10.- EXIGENCIAS: (rejas, conos, banderilleros, ambulancias, otros).

- a) **Rejas:** Si. Deberá mantener las vallas con la finalidad de mantener cortes de tránsito que impidan el ingreso de vehículos al interior del aeródromo y el corte de la ruta se realizará solo a la salida y llegada de los competidores de igual forma los cortes en el puente Islas.
- b) Jefe de la fuerza de la IX Zona Araucanía, solicita emitir pronunciamiento por el estado de excepción que se mantiene en la región.
- c) **Banderilleros:** Si. Deberá mantener banderilleros en la totalidad de ingresos a las rutas aledañas, además de distribuirlos en cada cruce, con implementos reflectantes donde haya mayor flujo vehicular, con la finalidad de alertar a los automovilistas que transitan por la vía en ese horario.
- d) Deberá mantener a lo mínimo 05 conos por cada Corte de Ruta.
- e) Mantener baños químicos en el aeródromo para el uso del público.
- f) **Ambulancia:** Ambulancia deberá realizar las coordinaciones con los equipos de seguridad con la finalidad de mantener la pronta reacción ante algún accidente de los competidores.
- g) **Sernageomin:** Los días Previos a la Actividad solicitara un informe donde indique el radio de prohibición de acceso al volcán Villarrica
- h) **Otros:** realizar coordinaciones con Bomberos, mantener a lo menos de 01 patrulla del Club Montaña Andino, Equipo de rescate mientras dure la actividad en las inmediaciones del volcán.

11.- **CONCLUSIONES:** (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

Previo análisis realizado a la solicitud por parte del organizador solicitante, que realizará la actividad **"CICLETADA DE MONTAÑA VILLARRICA VOLCANICO"** el domingo 05.02.2023, considerado en el presente estudio, se estima que **ES FACTIBLE** autorizar la actividad, previo cumplimiento de las exigencias contenidas en el presente informe, numeral 07, 09 y 10, con el fin de asegurar un mejor estándar de seguridad en la realización de la actividad.

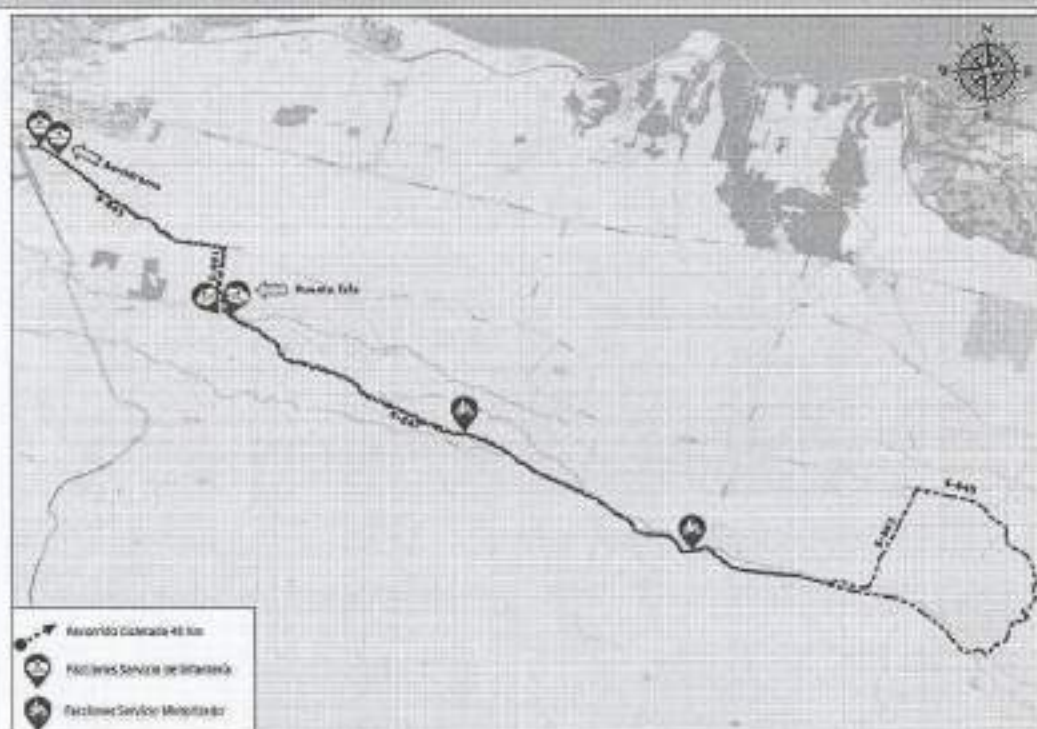
SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

Villarrica, 29 de enero del 2023.



JAMÓN L. ROST GÓNCORA
Tte. Coronel de Carabineros
REFECTO DE LOS SERVICIOS

MAPA DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD (SAIT) CON DISTRIBUCIÓN DE MEDIOS CORRIDA 45 KM



MAPA DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD (SAIT) CON DISTRIBUCIÓN DE MEDIOS CORRIDA 75 KM

